

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0141/26

VISTO:

El Decreto Provincia N° 742/2026, que aprueba el Marco Provincial para el Desarrollo, Uso y Gobernanza de la Inteligencia Artificial, la Ley Provincial N° 14.828; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14.828 constituye el marco normativo que impulsa la modernización y transformación digital del Estado Provincial, promoviendo la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, la simplificación administrativa, la innovación y la mejora continua de los servicios públicos.

Que mediante el Decreto Provincial N° 742/2026 se aprobó el Marco Provincial para el Desarrollo, Uso y Gobernanza de la Inteligencia Artificial, estableciendo principios, lineamientos y buenas prácticas para orientar el desarrollo, implementación y utilización responsable de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito del sector público.

Que el Artículo 5° del citado Decreto invita expresamente a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al referido marco.

Que la transformación digital constituye una herramienta estratégica para fortalecer la capacidad del Estado, optimizar los procesos administrativos y brindar servicios públicos más ágiles, eficientes, accesibles y transparentes.

Que el Municipio de Coronel Dorrego ha venido impulsando diversas acciones tendientes a la modernización del estado, promoviendo la incorporación progresiva de herramientas tecnológicas, la digitalización de procesos administrativos y la mejora continua de la gestión pública.

Que la adhesión al Marco Provincial para el Desarrollo, Uso y Gobernanza de la Inteligencia Artificial constituye una nueva etapa dentro de dicho proceso de modernización, permitiendo incorporar criterios de transparencia, seguridad, innovación responsable y supervisión humana para la eventual utilización de estas tecnologías en la administración municipal.

Que la adhesión al citado marco favorecerá la articulación institucional con la Provincia de Buenos Aires en materia de innovación tecnológica, facilitando el acceso a lineamientos, asistencia técnica, capacitaciones y eventuales desarrollos o herramientas tecnológicas que contribuyan a optimizar la gestión pública y reducir los costos asociados a su implementación.

Que la inteligencia artificial representa una herramienta de enorme potencial para asistir a la gestión pública en tareas de análisis, organización y mejora de procesos, sin sustituir las responsabilidades propias de las autoridades y agentes públicos.

Que resulta conveniente acompañar las políticas provinciales de innovación y modernización, estableciendo un marco de referencia para el uso responsable de la inteligencia artificial dentro del ámbito municipal, respetando plenamente la autonomía local y las competencias constitucionales del Municipio.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0141/26

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase el Municipio de Coronel Dorrego al Decreto Provincia N°
===== 742/2026 y al Marco Provincial para el Desarrollo, Uso y Gobernanza de la
Inteligencia Artificial, aprobado mediante su Anexo Único, en el ámbito de las competencias
municipales.-

ARTICULO 2º) La utilización de sistemas de inteligencia artificial por parte del
===== Departamento Ejecutivo deberá ajustarse a los principios, lineamientos y
criterios establecidos en el Marco Provincial para el Desarrollo, Uso y Gobernanza de la
Inteligencia Artificial, aprobado por Decreto Provincial N° 742/2026 y su Anexo Único.-

ARTÍCULO 3º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la adopción de las medidas
===== administrativas, tecnológicas y organizacionales que resulten necesarias
para la implementación gradual de herramientas de inteligencia artificial en el ámbito
municipal, de conformidad con la normativa vigente, las disposiciones presupuestarias y los
lineamientos establecidos por el Marco Provincial.-

ARTICULO 4º) El Departamento Ejecutivo promoverá acciones de capacitación destinados
===== a los agentes municipales, orientadas al uso responsable, ético y seguro de
la inteligencia artificial, así como a la difusión de buenas prácticas para su aplicación en la
gestión pública.-

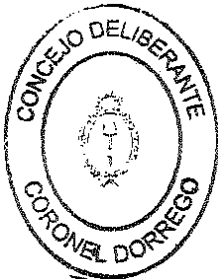
ARTICULO 5º) Los sistemas de inteligencia artificial que eventualmente utilice la
===== Administración Pública Municipal tendrán carácter de herramientas de
asistencia para la gestión, sin sustituir en ningún caso la responsabilidad, el criterio, ni la
decisión de los funcionarios y agentes públicos competentes, quienes conservarán
plenamente la responsabilidad sobre los actos administrativos que adopten.-

ARTICULO 6º) La implementación de sistemas de inteligencia artificial deberán garantizar,
===== en todos los casos, el respeto de los principios de legalidad, transparencia,
responsabilidad, seguridad, protección de datos personales, control humano, rendición de
cuentas y explicabilidad, evitando la adopción de decisiones exclusivamente automatizadas
cuando éstas puedan afectar derechos o intereses legítimos de las personas.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 12 de Agosto de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4843/26